



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00055-00
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA
DEMANDADO: MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que fue recibido poder y solicitud de copia digital del expediente. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de la referencia, se aclara que debido a la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y posteriormente la medida de restricción de acceso a las sedes judiciales desde el 10 de agosto al 31 de agosto de 2020, se decide hasta ahora la presente solicitud, ello teniendo en cuenta que no se había podido acceder al expediente físicamente.

Pues bien, una vez aclarado lo anterior y estudiado el expediente de marras, se encuentra escrito recibido el 14 de agosto de 2020, mediante el cual, la doctora NEVIS VANEGAS CUELLO, aportó poder conferido a ella por la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA con diligencia de presentación personal efectuada ante la NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE MALAMBO y a su vez, aportó escrito mediante el cual solicitó copia digital del proceso de la referencia, a su vez, aportando correo electrónico nevisva@hotmail.com, no obstante, revisado el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, a la profesional del derecho le figura como dirección electrónica: nevisvane@hotmail.com, la cual no concuerda con la aportada en el escrito en mención.

Pues bien, con ocasión a la enfermedad del coronavirus, fue promulgado el DECRETO LEGISLATIVO número 806 del cuatro (4) de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, el cual, en su artículo 5, estipula:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (Cursiva y negrita fuera de texto original)

Pues bien, descendiendo al caso en concreto este Despacho entrevé que el poder otorgado por la demandada MARÍA GUADALUPE CAMARGO MEZA a la profesional del derecho NEVIS VANEGAS CUELLO no cumple con las formalidades previstas en el artículo precitado al no haberse indicado con precisión el correo electrónico de la apoderada, razón por la cual este Despacho no reconocerá personería jurídica y consecuencia de ello, no le dará trámite a la solicitud recibida el 14 de agosto de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior se conmina a la doctora NEVIS VANEGAS CUELLO a que actualice sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, ello debido a que el correo aportado en la solicitud no coincide con el que está inscrito, ello siguiendo el procedimiento establecido en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/tramite-para-la-actualizacion-de-datos-para-abogados> y siguiendo las siguientes indicaciones:



EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2014-00055-00
DEMANDANTE: NANCY DE LA TORRE DE CARRASQUILLA
DEMANDADO: MARIA GUADALUPE CAMARGO MEZA

1. Ingresar a la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, a través del menú de "Iniciar Sesión" ubicado en la parte superior derecha, oprimir el botón "Acceder" e ir al menú izquierdo donde está habilitada la opción de "Actualización Domicilio Profesional".
2. Al ingresar, seleccionar la calidad de abogado.
3. Diligenciar o actualizar el campo de correo electrónico y la demás información que requiera actualizar.
4. Seleccionar el botón de "Actualizar Datos" y la información registrada se actualizará inmediatamente, sin que medie solicitud alguna, ante el consejo seccional de la judicatura o la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ni sea necesario imprimir o radicar el formulario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. NEGAR reconocimiento de personería jurídica a la doctora NEVIS VANEGAS CUELLO y conminar a la misma a que actualice sus datos en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, de conformidad con el presente proveído.
2. No darle trámite a la solicitud presentada el 14 de agosto de 2020, en virtud de lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 70 de fecha 8 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario